

INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE EL CURSO PREPARATORIO PARA LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER IMPARTIDOS EN CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL CURSO 2015-2016

La Orden de 9 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2014, regula las pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 18 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia reguló la impartición de programas no formales en centros y aulas de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Resolución de 20 de enero de 2015, del Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación establece la relación de los programas no formales que de manera específica podrán impartirse durante el curso 2015-2016 y cita, entre ellos, el curso preparatorio para las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller.

De acuerdo con ello, la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional autorizó mediante Resolución individual a los centros, los programas no formales que pueden impartirse durante el curso 2015-2016 en el propio centro y en cada una de las aulas de la zona educativa de educación de personas adultas.

Con el fin de clarificar determinados aspectos relacionados con la impartición de estos cursos en los centros y aulas de educación de personas adultas autorizados para impartir estas enseñanzas, esta Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto determinar las condiciones en las que se ha de impartir el curso preparatorio para las pruebas libres para obtener el título de Bachiller.

Segunda. Destinatarios.

Los requisitos para poder matricularse en este curso son los especificados en la Orden de 5 de abril de 2010, modificada por Orden de 28 de enero de 2011, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas. No obstante, para poder presentarse a la prueba libre para la obtención del título de Bachiller que anualmente convoca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Tener cumplidos los veinte años a día de celebración de las pruebas.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de enseñanzas equivalentes a efectos académicos.
- No poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Tercera. Contenido del curso.

1. Los contenidos de las materias que forman parte del curso preparatorio para las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller tendrán como referencia lo establecido en el Decreto 85/2008 de 18 de junio, por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Estos contenidos estarán disponibles a través del Aula Virtual PAPAS (<https://papas.educa.jccm.es>) salvo la materia de Química que quedará a la libre elección del departamento didáctico correspondiente.

2. El curso podrá tener una carga lectiva de hasta 12 horas semanales y se podrán impartir 6 materias con una carga de 2 horas cada una.

3. El centro ofertará obligatoriamente la preparación de las siguientes materias de la prueba libre:

a) Primera parte del ejercicio 1: Lengua castellana y literatura (engloba los contenidos de Lengua castellana y literatura I y II).

b) Segunda parte del ejercicio 1: Inglés (engloba los contenidos de Inglés I y II).

4. El centro podrá ofertar dos materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y dos materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología dependiendo de la disponibilidad del profesorado.

Estas materias deberán ser seleccionadas entre las que aparecen en el Anexo I de la Orden de 9 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2014, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5. El centro deberá hacer públicas las materias que ofertará durante el curso 2015-16. También deberá organizar una sesión inicial informativa.

Cuarta. Desarrollo y características del curso.

1. La finalización del curso coincide con la fecha en la que se celebre la prueba libre.

2. Los alumnos podrán cursar las dos materias de la parte común del ejercicio 1 y dos materias de modalidad del ejercicio 2. Estarán exentos de cursar las materias de alguno de los ejercicios quienes tuvieran aprobado o convalidado alguno de ellos según el artículo 7 de la Orden de 9 de febrero de 2011, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2014.



Castilla-La Mancha



Viceconsejería de Educación, Universidades e
Investigación
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n. - 45071 Toledo

3. El alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases, perderá su derecho a la asignación de la plaza correspondiente, salvo motivo justificado, que deberá documentar en este mismo plazo ante el consejo escolar del centro.

4. En caso de existir vacantes, los centros podrán admitir solicitudes. La admisión y matriculación permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles y por ello, los consejos escolares procederán a la asignación directa de las mismas.


Quinta. Profesorado.

1. Durante el curso, el profesorado que imparta materias correspondientes al curso preparatorio podrá formar parte de grupos colaborativos de trabajo convocados por el Centro Regional de Formación del Profesorado en los que se coordinen y trabajen para tratar cualquier incidencia relacionada con los materiales didácticos utilizados y para la elaboración y revisión de pruebas libres para la obtención del título de Bachiller.

2. Una vez finalizado el curso, el profesor deberá destinar las horas lectivas que destinaba a impartir la materia a los trabajos descritos en el apartado anterior y realizar propuestas de pruebas libres de la materia que imparte.

Toledo, 8 de septiembre de 2015

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN


Dolores López Sanz
Dolores López Sanz

Sr./Sra. Director/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes